

de Murcia el 1.º de Mayo de 1763. Capitanes
señor Arzobispo y Comisario encan-
gado, para que diese parte a los J.ºs de la
Villa Capitanes, como Intercalados en
los dichos de las D.ªs. Señales de Navarra
para contribucion con las partes que les
Correspondia Arregado a la D.ª Ins-
tucion, y Reparacion. Excurado entre las
D.ªs. que aben Caudales de pronto de
propio, y Arbitrio, se suspende, asta
que el D.ª Comisario se restituyese a esta
Villa, en el tiempo de no ser de quanto las
Necesidades; y en el caso de que
en algun sitio acaesiere aben D.ªs. Ato
quero, los V.ºs. Inmediatos, y Insure-
lados lo que men. y a Linguage, y pes-
nada, que echaron a las abonara de las
que se le hubieren Reparado.

Poderes
a D.ª. S.º de Mayo
La Villa de N.ª conform. D.ª. que
Reparo de que Arzobispo. tiene dado
sus Poderes a D.ª. S.º de Mayo Varion Procu.ª de
esta Audiencia, para que les defendiere
en quanto Pleitos, y Causas tubiere, y
en su N.ª.º guachada algunas Dilig.ªs
Judiciales, en dichos Autos; de donde
daba la N.ª.ª en el Poder Gen.º de
nuevo a D.ª. S.º de Mayo Varion para to-
dos singluros, Causas, y Negocios, no
bidos, y por otro, con todas las clau-
sulas, fuerzas, y Excepciones N.ª.ª.